

Condiciones generales de contratación de ITENE

1. Confidencialidad

El Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística (ITENE) asume el compromiso de confidencialidad hacia sus Clientes, manteniendo secreta, no difundiendo ni usando para sí, la documentación facilitada y la información revelada necesaria para el desarrollo de los trabajos ofertados, así como la generada a consecuencia de los mismos.

ITENE custodiará la documentación relativa al trabajo contratado hasta la finalización del mismo o hasta el momento en que, por cualquier circunstancia, cese la realización del mismo. A la finalización de un trabajo, ITENE podrá devolver al Cliente toda la documentación entregada por éste, y así lo deberá hacer cuando éste se lo pida. ITENE no reproducirá ni transmitirá a terceros ningún documento o información sin autorización expresa del Cliente.

Este compromiso se hará extensivo a cualesquiera de otros trabajos acordados complementariamente por las partes. Dicho compromiso no alcanzará a aquellas informaciones y procesos a los que ITENE acceda de forma legítima y con independencia de los suministrados por el Cliente, bien con ocasión de su propia actividad, bien a través de terceros, bien por alcanzar éstos la condición de dominio público.

El compromiso de confidencialidad asumido por ITENE se hace igualmente extensivo a la actuación de todo el personal y colaboradores que, bajo la dirección de ITENE, participen en el desarrollo y ejecución de los trabajos. ITENE adoptará cuantas precauciones sean razonablemente exigibles para asegurar, en beneficio del Cliente, el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos.

Salvo expresa autorización, formulada por escrito, de ITENE a su favor, el Cliente se compromete a no usar ni difundir, bajo ningún concepto, otras informaciones o conocimientos científicos o técnicos propios de ITENE a los que pudiera tener acceso como consecuencia del desarrollo del contrato.

ITENE ordenará sus propios recursos y conocimientos para la obtención de los resultados previstos en las propuestas técnicas. ITENE mantendrá la propiedad industrial de los conocimientos generados durante el transcurso de los trabajos. El Cliente dispondrá del uso comercial de los resultados obtenidos.

Los compromisos aquí establecidos permanecerán en pleno vigor y efecto no sólo durante la vigencia del contrato, sino también después de su terminación, cualquiera que sea la causa de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley de protección de datos vigente en España para aquellos datos relativos a las personas físicas susceptibles de protección que obren en la documentación facilitada por el Cliente.



2. No exclusividad

Dado que ITENE desarrolla su actividad para una amplia base de Clientes con carácter multisectorial y una diversidad de actividades de variada índole, no puede garantizar a ningún Cliente actual o futuro la exclusividad en el asesoramiento en una determinada línea tecnológica o de investigación. En consecuencia, salvo la existencia de un conflicto deontológico, la aceptación de estas condiciones por el Cliente faculta a ITENE para desarrollar servicios o proyectos a cualquier empresa distinta del Cliente en cualquier tipo de materia tecnológica, aun cuando ello implique o presuponga desarrollar nuestra actividad para Clientes que concurren en el mercado con su compañía o alguna de sus filiales.

3. Coordinación de los trabajos

La dirección y responsabilidad de cada proyecto por parte de ITENE corresponde a un Jefe de Proyecto, nombrado por la Dirección y que aparecerá en el contrato que ITENE firma con sus Clientes. Será el interlocutor de ITENE frente al Cliente y se encargará de informarle sobre la evolución y progresos del trabajo encomendado. El Jefe de Proyecto le atenderá y resolverá las cuestiones que pudieran surgir en torno a la organización y calidad de los servicios que se prestan al Cliente.

La Dirección de la empresa cliente designará al responsable del proyecto en la empresa, el cual será el interlocutor válido y con facultades para resolver y decidir con el Jefe de Proyecto de ITENE aquellos asuntos que sean competencia del Cliente.

El Jefe del Proyecto asignará el equipo de profesionales que intervendrán en el proyecto encomendado. El Jefe del Proyecto o la Dirección de ITENE podrán modificar la asignación del trabajo, informando de ello al cliente.

4. Presupuesto del proyecto

Los presupuestos se calculan sobre la base de las horas de dedicación de los técnicos al trabajo y de los materiales y equipos empleados, así como de los gastos externos necesarios para el desarrollo del trabajo.

Los honorarios profesionales se calculan sobre la base de las horas de dedicación empleadas por los profesionales que intervienen en el proyecto. Cada profesional tiene asignada una tarifa horaria de acuerdo con su categoría y experiencia, aprobadas por la Dirección de ITENE.

Los gastos externos que sean consecuencia del trabajo encomendado, como por ejemplo desplazamientos, alojamiento, manutención, mensajeros, traductores, colaboradores externos, etc., se presupuestarán aparte.

Los gastos internos generados por el desarrollo del trabajo encomendado, como por ejemplo: fotocopias, encuadernaciones, llamadas de teléfono, videoconferencias, etc., están incluidas en las tarifas horarias.



5. Oferta y aceptación del presupuesto

Para cada proyecto que un cliente solicita, ITENE elaborará una propuesta técnica por escrito que será remitida al cliente por cualquiera de los medios disponibles para ello.

El comienzo de los trabajos por parte de ITENE sólo se producirá una vez el cliente haya aceptado expresamente y por escrito dicha propuesta, comunicándolo debidamente a ITENE. Los plazos de ejecución mencionados en la oferta podrán ser alterados por ITENE en los casos en los que la aceptación de dicha oferta se produzca con una diferencia superior a los 15 días transcurridos desde la fecha de la misma.

Cualquier modificación de las condiciones inicialmente pactadas deberá notificarse a ITENE por escrito.

La aceptación de la oferta implicará la aceptación de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

6. Condiciones de pago

La contratación, facturación y cobro de cualquier servicio de ITENE se realizará siempre en euros.

Todos los proyectos que ITENE desarrolla se cobrarán mediante domiciliación bancaria, por lo que, en la aceptación del trabajo, los clientes deberán comunicar al Jefe del Proyecto asignado por ITENE la cuenta donde abonar las facturas que se devenguen. Con carácter general serán de aplicación las estipulaciones establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales salvo en lo establecido en estas condiciones generales de contratación o se haya establecido pacto específico entre el cliente e ITENE por escrito.

7. Facturación y cobro

La facturación del proyecto se efectuará de acuerdo con lo estipulado en la propuesta técnica o en el contrato que formalice ITENE con el cliente, que estará de acuerdo con los hitos y fases que se hayan establecido en la oferta.

Una vez emitida la factura, se procederá al cobro mediante domiciliación bancaria a los treinta días de su emisión. El Departamento de Gestión de ITENE informará al cliente con 15 días de antelación de la fecha real que se va a proceder al cobro.

Los importes facturados incluirán la repercusión de los impuestos aplicables y en particular, siempre que proceda, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Las facturas deberán ser satisfechas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su emisión.

Con carácter general, a falta de acuerdo expreso por escrito entre el cliente e ITENE los plazos máximos de pago de los trabajos serán los siguientes:



- a) 30 días después de la fecha en que el cliente haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente emitida por ITENE al cliente, y en todo caso, 45 días desde la fecha de la emisión de dicha factura.
- b) En el caso de que ITENE emita la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad a la prestación del servicio o realización del proyecto, el plazo límite será de 30 días naturales después de la prestación del servicio o realización del proyecto, tarea o hito de acuerdo con la oferta de ITENE.
- c) Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad del servicio prestado o proyecto realizado con lo dispuesto en el contrato y si el cliente recibe la factura o solicitud de pago equivalente antes o en la fecha en que tiene lugar dicha aceptación o verificación, 30 días después de esta última fecha.

Devengo de intereses de demora:

El cliente obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones con ITENE incurrirá en mora y deberá pagar el interés de acuerdo con la ley 15/2010, de 5 de julio, automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimidación alguna por parte ITENE.

Requisitos para que ITENE pueda exigir el pago de demora:

ITENE tendrá derecho a intereses de demora cuando concurren los requisitos estipulados en la ley 15/2010, de 5 de julio.

Cláusula de reserva de dominio:

En las relaciones entre ITENE y sus clientes, ITENE conservará la plena propiedad de los bienes, servicios y proyectos contratados hasta el pago total del precio estipulado en la oferta.

8. Finalización de la prestación profesional

ITENE se reserva el derecho de interrumpir el trabajo encargado si el cliente no satisface sus facturas en los plazos establecidos, dentro del respeto a la legislación y a las normas de buenas prácticas comerciales aplicables. Esta misma interrupción se podrá aplicar a cualquiera de los asuntos que el cliente, sus filiales, asociados, etc., tengan encomendados a ITENE hasta el momento en que se liquiden todas sus cuentas pendientes. Transcurrido más de un mes desde la suspensión del trabajo, ITENE podrá resolver definitivamente el contrato del proyecto o servicio, proceder a facturar los trabajos realizados pendientes de facturación e iniciar la reclamación del pago de las facturas pendientes de pago.

En ningún caso la interrupción de los trabajos por parte de ITENE supondrá la pérdida de derechos de confidencialidad para el cliente y se comunicará al resto de empresas o entidades que están involucradas en el proyecto. Previa liquidación de las cantidades pendientes relativas a los trabajos realizados, el cliente podrá dar por finalizada la relación profesional con ITENE sin necesidad de invocar causa alguna que justifique su decisión y lo anunciará con la debida antelación.

Los trabajos pactados podrán interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes contratantes,

expresado por escrito. Igualmente, el mantenimiento de la suspensión de la ejecución de los trabajos por tiempo superior al establecido como duración de los mismos facultará a cualquiera de las partes a instar la cancelación de los trabajos. En tales supuestos, será exigible por ITENE el pago de los trabajos realizados al Cliente en ejecución del contrato, hasta el momento de la cancelación, así como cualesquiera otras cantidades que, para el adecuado desarrollo de los trabajos pactados, ITENE hubiese comprometido a favor de terceros. Las partes podrán modificar el contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo.

9. Condiciones específicas

Estas condiciones generales no impedirán que en la correspondiente propuesta técnica se puedan acordar condiciones específicas de contratación entre el Cliente e ITENE. En tal caso, las condiciones específicas convenidas primarán sobre las condiciones generales, pero éstas integrarán el contrato entre el cliente e ITENE.

10. Condiciones generales de contratación de ensayos

En caso de la contratación de ensayos de laboratorio, los trabajos estarán sometidos, además, a las Condiciones Generales de Contratación de Ensayos de ITENE, siendo ambas condiciones complementarias.

11. Fuero

Las partes procurarán solucionar pacíficamente cualquier discrepancia que de la interpretación o aplicación del contrato pudiera derivarse, con arreglo a los principios de buena fe y equilibrio en las prestaciones que orientan las relaciones entre partes.

No obstante, para el caso no se llegará a un entendimiento, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de Valencia con renuncia a su propio fuero si otro distinto les correspondiera.

Cada parte designa como domicilio, a todos los efectos, el así establecido en el contrato o la oferta. Cualquier modificación del mismo deberá ser expresamente comunicada.

12. Responsabilidades derivadas

El Cliente, por cuanto dirige su actividad, determina y aprueba los medios de producción, adecuación y comercialización de sus bienes y servicios, asumirá toda responsabilidad derivada de la fabricación o comercialización de los mismos. ITENE, por tanto, no asumirá responsabilidad alguna frente al cliente o terceros, manteniéndose totalmente ajeno a cualesquiera litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados del trabajo. Las partes convienen que la distribución de responsabilidades entre las mismas se adecuará a lo aquí dispuesto.